# En busca de la independencia eclesiástica de Costa Rica

## José Bernal Rivas Fernández

Resumen. En este trabajo se hace un análisis del proceso seguido para el logro de la independencia eclesiástica de Costa Rica. Se destaca la búsqueda de la soberanía política y eclesiástica, al tiempo que se reclama el Patronato regio. Se enfatizan las gestiones llevadas a cabo por Braulio Carrillo, dentro del marco de la ruptura con la República Federal de Centroamérica; por José María Castro Madriz, con la declaratoria de la República (1848), para el logro de la erección de la diócesis en Costa Rica. La emancipación se concretó en la administración de Juan Rafael Mora (1850), con el nombramiento del Obispo Anselmo Llorente y La Fuente.

<Diócesis de Costa Rica, independencia>

Summary. This work is an analysis of the process that was used to obtain the ecclesiastical independence of Costa Rica, with emphasis on the meaning of the search for political and ecclesiastical sovereignty, based on the claim of right before the Royal Patronage (Patronato Real). The study focuses on the steps taken by Braulio Carrillo, within the framework of the separation of Costa Rica from the Federal Republic of Central America; and the move made by Jose Maria Castro Madriz, with the declaration of the Republic (1848), in order to obtain the erection of the Diocese of Costa Rica; these steps were concretized during the administration of Juan Rafael Mora (1850), with the appointment of Bishop Anselmo Llorente y La Fuente.

<Diocese of Costa Rica, independence>

En este trabajo se hace referencia a la disolución definitiva de la República Federal de Centroamérica, el papel que juega el Jefe de Estado Braulio Carrillo en la definición de los límites territoriales y la defensa de la soberanía nacional y la declaración de Costa Rica como República, aspectos importantes en el proceso de formación del Estado Nacional y en la búsqueda de la independencia eclesiástica adquirida el 28 de febrero de 1850.

Interesa, como aspecto clave, el análisis del proceso de erección de una Diócesis para Costa Rica, como una forma de adquirir mayor autonomía y darle

## José Bernal Rivas Fernández

un peso cualitativo más importante a la Iglesia local frente a las autoridades eclesiásticas del Vaticano, lo que se logra durante la administración del Dr. José María Castro Madriz como se analiza en la última parte de este ensayo.

El énfasis de la discusión recae en las décadas del treinta y del cuarenta, época en la que se sitúan los antecedentes más sobresalientes, que culminarán con la erección de la diócesis a principios de la década de los años cincuenta.

## 1. Génesis de una diócesis para Costa Rica

a) Primeras gestiones para la erección de una nueva Diócesis

Como es sabido, Costa Rica depende en lo eclesiástico de la Diócesis de Nicaragua, con sede en León, pero siempre considera una necesidad fundamental contar con la autonomía eclesiástica.

Los esfuerzos por obtener su independencia eclesiástica se dan durante los tres siglos coloniales, Costa Rica solicita la creación de un obispado propio desde principios de la colonia, son los cabildos de Castillo de Austria, Garci-Muñoz, Aranjuez y Cartago, los que comienzan las peticiones.

Ya desde el 29 de mayo de 1811, el entonces gobernador don Juan de Dios de Ayala, junto con el Ayuntamiento de Cartago envían al Rey una solicitud para obtener la creación de un Obispado en Costa Rica.

Entre las razones que argumentan señalan que:

«Concibe el Ayuntamiento que es la primera y más pral... atención á que debe dirigir miras la de poder se provea de Obispo esta Provincia, porque no quedaría seguro en el fuero interior si se desentendiese de esta obligación. Un conjunto de circunstancias claman incesantemente por el lleno de esta falta, y cada una de ellas tiene fuerza competente para impulsar la solicitud»¹.

En 1813, el Presbítero don Florencio del Castillo, diputado por Costa Rica a las Cortes de Cádiz, presiona ante éstas en el sentido de que la Provincia sea erigida en Obispado; lo mismo hacen los representantes de Chiapas y El Salvador. Las gestiones que realiza don Florencio del Castillo se enmarcan en el contexto de la creación de intendencias, como mecanismos para la búsqueda de autonomía.

<sup>1.</sup> León FERNÁNDEZ, Colección de documentos para la historia de Costa Rica, Imprenta Viuda de Luis Tassa, Barcelona 1907, p. 330.

De sus propuestas sólo tienen éxito, según lo manifiesta Mario Rodríguez en *El experimento de Cádiz en Centroamérica 1808-1826*, el lograr el rango de Ciudad para el pueblo de San José, el título de Villa para Heredia, Alajuela y Ujarrás y el apelativo de «Muy Noble y Muy Leal» ciudad para la capital, Cartago. Además por su recomendación, los puertos de Matina, en el Atlántico, y Punta Arenas, en el Pacífico, son reconocidos como centros de importancia comercial y de distribución².

León Fernández describe la Provincia en los siguientes términos:

«Hay actualmente en ella 22 pueblos, doce de ellos son de indios y los demás de españoles blancos y de color ademas de una multitud de chácaras, haciendas y caseríos distantes... El número de sus habitantes es de 60 a 70 mil según el informe que me dirigió el citado ayuntamiento»<sup>3</sup>.

Vale la pena mencionar un hecho ligado a esta necesidad de crear una Diócesis que tiene relación con el conflicto surgido entre el gobernador de la provincia de Costa Rica Juan Manuel de Cañas y el gobernador de Nicaragua Miguel González Saravia, que tiene que ver con cuestiones territoriales, conflicto que se basa en una vieja rivalidad de ambos y hasta cierto punto, también en el recelo que tienen los costarricenses con las autoridades de León. Este sentimiento se concreta el 23 de octubre de 1820, en el contexto del restablecimiento de las Cortes de Cádiz, cuando don José Santos Lombardo y don Santiago Bonilla, procuradores síndicos del ayuntamiento de Cartago, elaboran un plan para la erección de la Mitra y de la Diputación Provincial en Costa Rica, para de ese modo sustraer a la provincia del control religioso y administrativo que ejercen las autoridades nicaragüenses<sup>4</sup>.

Así queda consignado en un escrito enviado al diputado suplente del Reino de Guatemala, en las Cortes de Cádiz, don Juan Nepomuceno de San Juan, a quien los miembros del Ayuntamiento de Cartago le solicitan defender los intereses de Costa Rica, pues consideran que la separación de Nicaragua es:

«...el único modo de hacer florecer en esta provincia, el comercio, la industria y demás adelantamiento de que ha carecido hasta ahora, y carecerá siempre que esté sujeta a la arbitrariedad de León, quien abiertamente es opuesto a la separación del Obispo y cuanto sea más útil y favorable...»<sup>5</sup>.

<sup>2.</sup> Mario Rodríguez, *El experimento de Cádiz en Centroamérica 1808-1826*, Fondo de Cultura Económica, México D.F. 1984, p. 102.

<sup>3.</sup> León FERNÁNDEZ, op. cit., p. 412.

<sup>4.</sup> El Presidente de la Audiencia en carta para su Majestad explicaba también que debido a que los naturales se estaban apartando de la religión ya que muy de vez en cuando se les hacía acercarse a Dios era necesario que se nombrase un obispo para Costa Rica (1601). (Fonseca, 1968: 82-83).

<sup>5.</sup> Elizabeth FONSECA CORRALES, *El gobernador de Costa Rica en la época colonial*, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad de Costa Rica 1973, p. 216.

Don Juan Manuel de Cañas, el 4 de noviembre de 1820, conjuntamente con el Ayuntamiento de Cartago, dirige una instancia al Monarca en el mismo sentido y gira instrucciones al diputado en las Cortés de Cádiz, José María Zamora.

Entre otras cosas manifiesta «... que contribuyen a sostener una Mitra que no disfrutan pues en términos de 35 años, desde la visita del Obispo Tristán hasta la que hizo Fray Nicolás García Jerez, no había venido obispo alguno»<sup>6</sup>.

Por otro lado, en el documento, *Bases para la unión de Costa Rica al Imperio Mexicano*, de fecha 28 de setiembre de 1822 —emitido por los representantes nombrados por Costa Rica para dar la instrucción general, sobre la nueva forma de gobierno— en el artículo 6° se hace hincapié en esta necesidad de contar con una Diócesis propia y se apunta lo siguiente:

«Para el gobierno espiritual y eclesiástico tendrá igualmente la provincia en su seno un obispo, sin canónigos, con la dotación de cuatro mil pesos anuales sobre la masa decimal, cuyo residuo se aplicará a los de mas objetos del culto y dotación de ministros, ni congruos, arreglángose por una junta diocesana que se establecerá conforme al proyecto de ley que presentó en las cortes de España del año pasado de ochocientos veintiuno el señor representante de este reino Dr. don Mariano Méndez para la divición de estas provincias, cuya junta, de acuerdo con la de representantes, arreglará igualmente el modo y forma de arrendar dichas rentas para su mayor aumento y economía»<sup>7</sup>.

Sobre el tema de los asuntos eclesiásticos, el 12 de enero de 1825, la Municipalidad de Heredia, por influencia del padre Joaquín Carrillo, manifiesta serios reparos a los artículos relativos a la religión del Estado (en el proyecto de Constitución) y a la abolición de los fueros eclesiásticos, alegando que éstos debían mantenerse y que la religión Católica debía tener el carácter de exclusiva.

En la sesión municipal del 21 de abril de 1824 se había dictado un pronunciamiento en este sentido:

«Primero: Que la religión sea la única, la Católica, Apostólica Romana con la exclusión absoluta de qualesquiera otra, por tenerlo así representado en el juramento de las bases de la federación: en el tiempo en que se hiso ver por el Govno. de la Prova.

Segundo: Que el Pueblo no sea usado directa, ni indirectamente.

<sup>6.</sup> León Fernández, op. cit., p. 475.

<sup>7.</sup> Secretaría de Educación Pública, *Documentos históricos posteriores a la independencia*, Imprenta María Vda. de Lines, San José 1923, pp. 81-82.

Tersera: Que solo se tomaran las armas en defensa de la religión christiana y del Estado.

Quarta y última: Que en nada se opongan las Leyes a los Sagrados Canones, y a la disciplina Eclesiástica y que todo sea en rason, y religión, bajo cuya condición se solecnisó el Jurameto»<sup>8</sup>.

Este conflicto no representa más que una querella entre pretendientes particulares, no es un encuentro entre una Iglesia institucional y reformadores liberales, a pesar de la retórica algo exagerada del petente, como opina el investigador William Guido<sup>9</sup>.

En mayo del año 1824, el diputado por Costa Rica ante la Asamblea Nacional Constituyente, el cura Luciano Alfaro, propone la erección de una Diócesis en Costa Rica, con argumentos de importancia: «... la distancia, los perjuicios de los habitantes y la utilidad que resultaría tener en el seno de su provincia Obispo que socorra mas de cerca todas sus necesidades y mire por un bien general»<sup>10</sup>.

El próximo intento por erigir un Obispado en Costa Rica se realiza, en junio de 1824, cuando el Obispo de Nicaragua, Nicolás García Jeréz, presenta un informe acerca de la propuesta que hace al Congreso Federal, el sacerdote Luciano Alfaro, Diputado por Costa Rica: «... para que este Estado tenga Obispo y para que los diezmos de él se administren por su gobierno, comisión o negocios eclesiásticos»<sup>11</sup>.

Los presbíteros Alfaro y Juan de los Santos Madriz, para promover el Obispado en Costa Rica, piden a la Junta Gubernativa un informe circunstanciado del número de pueblos y habitantes del territorio, así como las rentas fijas y eventuales para el sostenimiento de la diócesis (cuadro n. 1).

<sup>8.</sup> A.N.C.R., Municipal Heredia, n. 151 f. 4v.

<sup>9.</sup> William Guido Madriz, *Don Braulio Carrillo y la Ley de Bases y Garantías*, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad de Costa Rica 1971, *op. cit.*, p. 5.

<sup>10.</sup> A.N.C.R., Libro de Actas de la Comisión de Justicia, p. 32.

<sup>11.</sup> A.N.C.R., Provincial Independiente, n. 1273, s.f.

# José Bernal Rivas Fernández

Cuadro n. 1 Cuadrante que manifiesta las rentas decimales Partidas de Bagaces y Cartago (1820-1822)

Bagaces	
Noveno de consolación	111-30
Cinco por ciento de casa escusada	44-3-18
Novenos nacionales	93-6-18
Tres por ciento de Colegio	22-4-05
Tesorero y Contador	23-3-33
Cuarta episcopal	199-4-29 2/2
Cuarta capitular	199-4-29 2/2
Tres y medio novenos Beneficiales	152-5-20 2/2
Uno y medio de fábrica	65-3-18 2/2
Uno y medio a Hospital	65-3-12 2/2
Medio del Sacristán Mayor	21-6-17 2/2
	1.000

Cartago	
Noveno de consolación	280-4-14
Cinco por ciento de casa escusada	112-1-21
Novenos nacionales	236-7-11
Tres por ciento de Colegio	56-6-04
Tesorero y Contador	59-2-19
Tres y medio novenos Beneficiales	385-4-22
Uno y medio de fábrica	165-1-33 2/2
Uno y medio a Hospital	165-1-33 2/2
Medio al Sacristán Mayor	55-0-22
Cuarta episcopal	504-0-12
Cuarta capitular	504-0-12
	2525

Fuente: A.N.C.R. Provincial Independiente, n. 1273 f. v-2 f.

Así, en julio de 1824, siendo Jefe Provisorio del Estado, don Juan Mora Fernández, el presbítero Alfaro lleva la solicitud ante el Congreso Federal<sup>12</sup>.

En el documento correspondiente, hace alusión al informe presentado en 1815 por el Obispo de Nicaragua, Nicolás García Jeréz, quien con motivo de su visita al Estado de Costa Rica, manifiesta:

«... ser de tan absoluta necesidad que se elija canónicamente una nueva Sede Episcopal en el Estado de Costarrica, que sin esta medida no puede conservarse en él la Religión Católica Apostólica Romana con la pureza que siempre la han profesado ni cimentarse sobre bases sólidas e inalterables, la grandeza, prosperidad y gloria, a que es llamado, y que por tantos títulos merece...»

## Y agrega:

«... y no dudando de modo alguno que muy en breve hemos de tener el consuelo de verlas concedidas a favor de la grande Nación, quien pertenecemos aquellas mismas gracias que Alejandro Sexto, Urbano Octavo, Benedicto Catorce y Pío Septimo concedieron otro tiempo a los Reyes de la antigua España»<sup>13</sup>.

## b) Un intento frustrado: Fray Luis García

El 6 de setiembre de 1825, el diputado don Joaquín Iglesias propone una moción a la Asamblea de Costa Rica, en el sentido de que se haga la división y erección de la nueva Diócesis en el Estado de Costa Rica. Esta propuesta provoca, en el seno del Congreso Federal, una discusión en la que se le hace ver a la Asamblea Constituyente que no tiene atribuciones para resolver por sí misma ese asunto.

Sin embargo, los comisionados salvan este escollo, por medio de la cláusula, en que se pide en tiempo oportuno, a la Santa Sede, la confirmación de la erección de la Diócesis y la elección del candidato<sup>14</sup>.

Durante esta misma época se produce el decreto que dicta el Congreso Constituyente, el 23 de setiembre de 1824, donde señala que: «La Virgen de los Angeles es Madre de Dios y Señora nuestra es, y será en lo sucesivo la Patrona del Estado de Costa-Rica», con lo que se busca, antes que nada, eliminar las rivalidades existentes y, sobre bases más sólidas, proceder a construir el estado nacional<sup>15</sup>.

<sup>12.</sup> Matilde Amalia Cerdas Cruz, *La dictadura del Lic. Braulio Carrillo (1838-1842)*, tesis de licenciatura en Historia, Universidad de Costa Rica 1972, p. 27.

<sup>13.</sup> A.C.M., Caja, n. 87, s.f.

<sup>14.</sup> William GUIDO MADRIZ, op. cit., p. 7.

<sup>15.</sup> Colección de decretos y órdenes que ha expedido la Legislatura del Estado 1824-1826, Imprenta Nacional, San José 1886, p. 7.

La Asamblea Constitucional de 1825, quizás por desconocimiento del proceso a seguir, realiza también una declaratoria de erección laica de la Diócesis costarricense. Las autoridades civiles actúan sin consultar al Papa, arrogándose los derechos del Patronato.

Después del establecimiento de un Estado soberano, la Asamblea de Costa Rica rehusa continuar dependiendo en lo eclesiástico de Nicaragua y acuerda, el 29 de setiembre de 1825, por medio de un decreto, el establecimiento del Obispado de San José, con límites iguales a los del Estado y Fray Luis García, de la orden de los mercedarios, es nombrado obispo, aunque no acepta el cargo<sup>16</sup>.

Una vez establecido el Obispado se escribe al Cabildo de León para que proceda a delegar sus funciones en él. Entre los considerandos del decreto se establece que: «2º Que el bienestar temporal y espiritual de los costarricenses exige su independencia en todos conceptos de otras autoridades que no sean las conformes con sus instituciones»<sup>17</sup>.

El Cabildo de León considera la acción anticanónica y apela a la Asamblea de Costa Rica, para revocar el acto, con miras a evitar un cisma como el que se produce en El Salvador, cuando el 30 de marzo de 1822, la Asamblea Provincial crea el Obispado de San Salvador y nombra al Presbítero José Matías Delgado, quien la preside, como primer Obispo de El Salvador. La negativa de Fray Luis García salva a Costa Rica de serias consecuencias, por desacato a los debidos canales jerárquicos, según lo manifiesta, previa consulta, el metropolitano de Guatemala, Monseñor Ramón Casaus y Torres. Las autoridades costarricenses no continúan con su empeño, como sí lo hacen las salvadoreñas<sup>18</sup>.

Las medidas del nuevo gobierno en las Provincias de Centroamérica, van en la línea del Patronato, es decir, el gobierno civil erige al Estado Libre de Costa Rica, en Obispado y a la Iglesia Parroquial de San José, en Catedral, el 31 de octubre de 1825.

La comisión especial eclesiástica creada al efecto, integrada por los presbíteros Nicolás Carrillo, José María Porras, Aniceto Cortés, José María Esquivel y José Gabriel del Campo, dictamina el 17 de setiembre de 1825 y, entre otras cosas, manifiesta que es muy loable el deseo de contar con un obispo propio. Considera, sin embargo que es posible que con ello se propicie un cisma y que, además, las rentas no son suficientes para mantener una Diócesis. Instan, concretamente a que

<sup>16.</sup> A.N.C.R., Federal Independiente, n. 748, f. 2.

<sup>17.</sup> Colección de decretos y órdenes que ha expedido la Legislatura del Estado 1824-1826, p. 42.

<sup>18.</sup> Ricardo Blanco Segura, *Intervención de la Iglesia en la independencia de Costa Rica*, en «Revista de Costa Rica» 5 (1994) 91.

se busque la silla episcopal pero sin canónigos, hasta tanto no se aumenten los recursos de las rentas<sup>19</sup>.

La comisión de negocios eclesiásticos del Congreso Federal, en su dictamen de fecha 6 de setiembre de 1824, afirma que las dificultades para la erección radican en: «... lo exhausto del Erario y lo muy escaso de los diesmos de Costarrica serían siempre un obstáculo invencible para que no se viesen cumplidos sus deseos»<sup>20</sup>.

Por otro lado, conviene señalar que en el seno de la misma comisión hay criterios divididos entre sus miembros, por ejemplo, los diputados José Francisco Fonseca González y Félix Bonilla salvan su voto, pues se oponen al dictamen de la comisión, por cuanto consideran que: «...3° Si hay en el Estado facultades pa. Ello». La posición de los diputados Fonseca y Manuel María de Peralta es la de que las facultades para tomar decisiones residen en la Federación y no en los Estados<sup>21</sup>.

Por último, la comisión insta a que el gobierno de Costa Rica, pida al Capitular de León, un Vicario General mientras se busca cuál es, en última instancia, la legalidad del proceso. Para ello solicitan analizar los lineamientos del Concilio de Trento, estipulados en la Sesión 23, capítulo 4° y en la Sesión 24, capítulo 1° de Reformatione<sup>22</sup>.

A pesar de las anteriores discusiones la propuesta de don Joaquín Iglesias es acogida y el 29 de setiembre de 1825, queda erigida la Diócesis de San José y se nombra Obispo. Este nombramiento, como ya se mencionó recae en Fray Luis García, quien tal vez por temor de un posible conflicto con la Santa Sede, pide un tiempo para decidirse. En esta forma no declina el nombramiento, pero tampoco lo acepta. Así en la carta enviada al Ministro General, el 7 de diciembre de 1825 manifiesta que: «... concideraciones dignas del Estado de Costarrica y demasiado interesantes con respecto a mi demandan prudensialmente la espera de algun tiempo pa. desidirme...»<sup>23</sup>.

Es esta, tal vez, la razón por lo que la Asamblea no nombra otro Obispo. Sin embargo la disposición de la Asamblea es ratificada por el Jefe Supremo del Estado, con fecha 6 de octubre de 1825, con lo que, en principio, queda erigida la Diócesis de Costa Rica... pero sin Obispo.

<sup>19.</sup> A.N.C.R., Actas del Congreso, n. 13585, fs. 50v-60f.

<sup>20.</sup> A.C.M., Caja, n. 87, s.f.

<sup>21.</sup> A.N.C.R., Congreso, n. 13788, s.f.

<sup>22.</sup> El capítulo 4º corresponde a lo establecido para la ordenación de los obispos, en cuanto a que cualquier obispo que sea destinado por el pueblo o potestad secular o magistrado, no se debe estimar por ministro de la Iglesia. El capítulo 1º se refiere a lo que establece para la creación de obispos, procurando llenar todos los requisitos para no errar en la elección (López de Ayala, 1787: 267-312).

<sup>23.</sup> A.N.C.R., Culto, n. 83, s.f.

## c) Una nueva esperanza: un Vicario General para Costa Rica

El Ejecutivo costarricense tiene dificultades con el Vicario Capitular de León, quien se opone a otorgarle al Estado las antiguas facultades para el nombramiento de un Vicario General en Costa Rica. Por este motivo se dirige al Gobierno Supremo Nacional, el 17 de mayo de 1830, con el fin de que arregle este problema<sup>24</sup>.

El gobierno federal se pronuncia el 4 de junio de 1830, en carta enviada al Vicario Capitular de la sede vacante de León, el presbítero Francisco Chavarría, en la cual manifiesta estar de acuerdo con el hecho de que, en Costa Rica, no se están cubriendo las necesidades espirituales básicas pues desde 1827 la Vicaría Foránea, le niega las facultades de realizar dispensas en causas matrimoniales y otros menesteres. Por esa razón insta a que se establezca la Vicaría General, solicitada desde «... el año 14 del siglo pasado...»<sup>25</sup>.

El 24 de mayo de 1830, el Jefe de Estado Juan Mora Fernández emite el decreto número 115 que, en varios artículos se refiere a la necesidad de un Vicario General para Costa Rica:

«Artículo 2º Al mismo tiempo, e insistiendo en los mismos causales negociará con el Cap. sede vacante el establecimiento de un Vicario General en este Estado.

Artículo 3º En caso de que sean inútiles o sin efecto las negociaciones en los artículos anteriores el mismo Executivo representará al de la Nación las graves urgencias del Estado, y su posición angustiada y miserable acerca de la materia, y le exitará con el mas vivo interez a fin de que se intuya en el Estado la Vicaría General, sin perjuicio de que se procure remediar al presente, los males resultantes de la negativa de la de León»<sup>26</sup>.

En un mensaje del mismo Jefe del Estado, Juan Mora Fernández, del 1º de marzo de 1831, se reitera la solicitud para que el Vicario Capitular otorgue al del Estado, las facultades que tenía y se queja de los oídos sordos del representante de León, Mora Fernández asegura que solo espera la consolidación de la República para recurrir al «supremo nacional»:

«... y para que se proveyese oportunamente de Vicario General; mas las instancias del gobierno fueron desoídas en ambos conceptos por el eclesiástico de León. El

<sup>24.</sup> A.N.C.R., Federal Independiente, n. 977, f. 19v.

<sup>25.</sup> A.N.C.R., Federal Independiente, n. 607, fs. 22v-25v.

<sup>26.</sup> Colección de decretos y órdenes que ha expedido la Legislatura del Estado 1824-1826, pp. 215-216.

ejecutivo habría ocurrido de preferencia al supremo nacional, pero no lo ha hecho esperando la absoluta regeneración de la república...»<sup>27</sup>.

Nuevamente en el año de 1832 se da cuenta de las gestiones del gobierno costarricense con miras a solicitar más facultades para la Vicaría Foránea de Costa Rica, dada la desatención sufrida por parte del Cabildo de León. Para ello se comisiona al senador Lic. Manuel Aguilar, para que eleve la petición ante el Supremo Gobierno Nacional.

No tener una diócesis propia puede juzgarse como una ventaja para Costa Rica, en el sentido de que no hay diferenciaciones jerárquicas. El Obispo de León sólo visita el territorio muy pocas veces a lo largo de un siglo, por lo que la mayor dignidad eclesiástica es el Vicario de Costa Rica, a quien los curas ven de igual a igual y contra el que se rebelan con fuerza cuando trata de inmiscuirse demasiado en sus jurisdicciones.

Ya el 18 de febrero de 1837, el Ministro General envía una comunicación al Vicario Metropolitano como respaldo a la gestión de Costa Rica, para que se le dote de Obispo, donde se afirma que: «Desde que Costa Rica se independizó del Gobno. Español unió a las necesidades espirituales de sus habitantes, la concideración política como Estado soberano, de regirse por un Obispo propio en Iglecia, dividiéndose así la Diócesis de Nicaragua»<sup>28</sup>.

Posteriormente, en el mensaje del Ejecutivo del 10 de marzo de 1838, Braulio Carrillo señala que:

«Por el próximo correo espera el Ejecutivo recibirá del Cabildo Eclesiástico de León el consentimiento e informe favorable en la solicitud de erigir una Silla Episcopal en el Estado, como consecuencia de las negociaciones de este Gobierno practicadas en conformidad de nuestra ley de 22 de diciembre del año pasado y de su resultado os informará oportunamente»<sup>29</sup>.

El 3 de marzo, el Cabildo Eclesiástico de León envía a la Asamblea un reclamo por los diezmos que deja de percibir desde 1825 y que le corresponden, pues Costa Rica, a pesar de estar separada en lo civil de ese país, no lo está en lo eclesiástico.

El Congreso, por su parte, afirma que necesita documentarse, mientras que el Ejecutivo sostiene que no se han hecho tales pagos, por encontrarse vacante, por

<sup>27.</sup> Academia de Geografía e Historia, *Mensajes Presidenciales*. 1824-1859, Editorial Texto, San José 1981, p. 58.

<sup>28.</sup> A.N.C.R., Federal Independiente, n. 608, f. 159.

<sup>29.</sup> Mensajes Presidenciales. 1824-1859, p. 119.

muchos años, la Diócesis de León. Además recuerda que la legislatura de Costa Rica no ha reconocido los nombramientos hechos en León, lo que simbólicamente deja vacía la silla: «... se han tenido por vacantes y en su virtud correspondiente al Erario»<sup>30</sup>.

En otro comunicado de fecha 5 de octubre de 1840, se expone la posición del Cabildo de León, quien se niega a darle curso a la solicitud para la erección de la diócesis en Costa Rica, especialmente por haberse incumplido la obligación de pagar los diezmos; diezmos a los que según el gobierno no tenían derecho por la separación política de los países. Se quiere cambiar el orden de cosas y se reclama el derecho a la soberanía: «Es una palabra insoportable este orn. de cosas: el Pueblo no lo sufre; y el Gobno. se verá en la dura necesidad de romper los vínculos de una dependencia ecca. depresiva de los derechos de soberanía del Esto., y contraria al bien de la Iglecia»<sup>31</sup>.

El 9 de mayo del cuarenta y uno se emite un decreto que establece que los eclesiásticos no están privados de poder servir los cargos de síndicos propietarios, como un medio de incentivar su participación en los órganos deliberativos<sup>32</sup>.

Como Jefe de Estado de Costa Rica, Braulio Carrillo, al organizar el país, también siente la necesidad de que el Estado Nacional cuente con su propio gobierno eclesiástico. La búsqueda hacia la independencia eclesiástica tiene sus antecedentes inmediatos en el decreto de 8 de enero de 1838, cuando se formalizan las gestiones para obtener en Costa Rica una diócesis nacional, independiente de la de Nicaragua, decreto que se emite durante el gobierno del Licenciado Manuel Aguilar.

Entre las consideraciones contenidas en ese decreto se insiste, en la enorme distancia que separa al Estado de Costa Rica de la sede del Obispado en León, lo que se agrava por el mal estado de los caminos. Estas condiciones adversas contribuyen a que muchos Obispos no visiten esta parte de su diócesis. Asimismo, en el decreto se considera que la población del Estado ha crecido de manera considerable, lo que implica que un número grande de fieles se ve privado de los sacramentos por la escasez de sacerdotes.

Por otra parte, el hecho de que los jóvenes deban alejarse tantos años del país para estudiar una carrera sacerdotal dificulta que muchos se animen a intentarlo y que otros vuelvan a casa sin ordenarse. Esto sin contar con los que, una vez logrado el sacerdocio se quedan por un tiempo o para siempre trabajando en el exterior.

<sup>30.</sup> A.N.C.R., Congreso, n. 6531, f. 1.

<sup>31.</sup> A.N.C.R., Federal Independiente, n. 608, f. 160.

<sup>32.</sup> Luis Cartín González, Centenario del fallecimiento del Expresidente de la República Licenciado don Manuel Aguilar, en «La Gaceta» 152, LXIII (1946) 1219.

En las consideraciones del decreto, se apunta que si bien es cierto las rentas del Estado no son cuantiosas, la subsistencia del Obispado no peligra pues los víveres, la habitación, y los servicios que ofrece el país son buenos y no resultan muy onerosos.

Otro aspecto interesante del decreto es el que declara que, las negociaciones se harán por medio del Ejecutivo, el cual debe dirigirse al Internuncio residente en Santa Fé de Bogotá, sin intermediarios en la región centroamericana.

Este último dato muestra que las gestiones para la creación de la diócesis no se realizan únicamente vía Nicaragua y Guatemala. Se abre una vía de negociación más directa, a través del Internuncio Papal, con lo cual, en cierta forma, se intentan abreviar los trámites de rigor, para esos casos y eludir la actitud ya de por sí negativa de la jerarquía eclesiástica que dirige los destinos religiosos de la región.

Así, por ejemplo, según el acta de la Municipalidad de Alajuela del 2 de abril de 1839, se nombra una comisión para que, según la circular del gobierno: «... abran la suscripción voluntaria para la misión del Legado cerca del Internuncio de Su Santidad».

Por otro lado, en el acta de esa misma Municipalidad, correspondiente al 31 de mayo de ese año, se advierte a la comisión nombrada para recoger la contribución, que: «... ha sido muy poca la quantía que se ha colectado pa. la misión del Enviado cerca del Internuncio; y que se amplie la subscripción, reciviéndose también vales de los que se han dado en pago de la deuda del Estado»<sup>33</sup>.

Un trámite semejante se realiza en la Municipalidad de Heredia. En la sesión municipal del 25 de marzo, la comisión nombrada para hacerse cargo de recolectar la contribución, considera entre otras cosas que:

«... la erección de un Obispado en Costarrrica en razón de las necesidades eclesiásticas qe. tiene de día en día; y como el objeto de la Ley no sólo es venefico a la generalidad por la escases de Eccos. que hay en el Estado. sino tambié pr. la que hay en Costa Rica de aquel obispo»<sup>34</sup>.

# 2. Nuevas gestiones: una diócesis para Costa Rica

a) Los forjadores de la República soberana

A Braulio Carrillo le toca vivir una época en que existen dos poderes internos que atentan contra la unidad político-administrativa del Estado: los ayunta-

<sup>33.</sup> A.N.C.R., Municipal Alajuela, n. 288, s.f.

<sup>34.</sup> A.N.C.R., Municipal Heredia, n. 284, fs. 37-38.

mientos y la Iglesia. Las municipalidades, que durante la época de la colonia constituyen los centros más importantes del pensamiento liberal en Costa Rica, se convierten con el surgimiento del país al concierto de las naciones libres e independientes, en un cenáculo donde se refugian los elementos conservadores y reaccionarios de aquel entonces. Ahí es donde, precisamente, se debate el problema de la centralización y de la racionalización del aparato estatal.

La Iglesia depende de una autoridad ajena, la Diócesis de León, Nicaragua y, sin embargo, representa un elemento importante en la construcción de la identidad colectiva, como instancia controladora de lo sobrenatural, tan importante para el feligrés católico, y de valores básicos, ligados a la moral y a la tradición<sup>35</sup>.

Braulio Carrillo dicta una legislación práctica, inspirada en la observación atenta y perspicaz de la realidad económico-social del país, al mismo tiempo que estructura jurídica, administrativa y financieramente al poder estatal. Con estas medidas logra separar las decisiones de la influencia de los poderes político-sociales disgregantes que emanan de las municipalidades y de la Iglesia.

En otras palabras, podría afirmarse que Carrillo busca la estructuración de una democracia funcional y no meramente formal, ya que la concentración de gran cantidad de poder político en las municipalidades, impide el desarrollo armónico y unitario de la gestión político-administrativa del poder central<sup>36</sup>.

Precisamente es con la llegada de don Braulio Carrillo al poder, que el lento proceso de expansión de la economía abierta de San José logra transformarse en una economía de dimensión nacional. Como dice William Guido en su texto *Don Braulio Carrillo y la Ley de Bases y Garantías*, la labor de organización política, jurídica y administrativa de Carrillo posibilitó lograr ese proceso de conversión del Estado<sup>37</sup>. Como también se desprende de las palabras dirigidas por Carrillo al Supremo Gobierno de Costa Rica el 16 de setiembre de 1842, desde su exilio en Guayaquil, Ecuador, al señalar que salvó:

«... al Estado de la anarquía doméstica, le preservé de la guerra externa; le conduje por las sendas de la moral; promoví su riqueza y comercio, dando impulso a la agricultura con la supresión de impuestos sobre las tierras de labor, concediendo en propiedad a los poseedores las que eran del común, abriendo y mejorando caminos, habilitando y poblando puestos; creé y sistemé [sic] la Hacienda Pública, sobre los fracmentos y abusos anteriores, pagué la deuda exterior y la interna reconocida por la Asamblea...»<sup>38</sup>.

<sup>35.</sup> William Guido Madriz, op. cit., p. 17.

<sup>36.</sup> Ibid., p. 49.

<sup>37.</sup> Ibid., op. cit., p. 39.

<sup>38.</sup> ARCHIVOS NACIONALES, «Revista de los Archivos Nacionales», n. 5-6, 1941, p. 237.

Es claro que en Costa Rica se asume la religión Católica, como la instancia que fortalece y legitima el poder civil. Otra muestra de esto es el artículo del periódico *El Mentor Costarricense*, de fecha 2 de abril de 1845, y que bajo el titular «Variedades-Religión» afirma: «En efecto, la religión da fuerza a la Autoridad, dándole un orijen sagrado; fortalece las leyes presentándolas como reglas de coinciencia; i fortalece los deberes por medio del juramento presentándole una garantía eternamente divina»<sup>39</sup>.

En el comunicado que dirige Braulio Carrillo a los costarricenses el 14 de setiembre de 1835, con motivo de las reacciones producidas a raíz del decreto que suprime los días festivos, se dice entre otras cosas: «Es bien sabido que la Lei en cuestión no toca el dogma en manera alguna, i que se versa sobre un punto de pura disiplina [sic]».

Y luego se añade que esta ley serviría: «de vase [sic] para cuando se trate de celebrar un concordato con la silla apostólica, para arreglar los intereces políticos de la República con la diciplina de la Iglesia»<sup>40</sup>.

Si se concibe la soberanía, como la potestad de un pueblo —instancia decisoria suprema— para determinar la forma de unidad y su destino en la historia universal, es forzoso concluir que don Braulio Carrillo, a nombre del pueblo, consigue plasmar los anhelos de hacer de Costa Rica una nación soberana e independiente, lo que le da el derecho de aspirar a la consecución de una diócesis propia.

Ya en la Ley de Bases y Garantías del 8 de marzo de 1841, Costa Rica asume el carácter de sujeto de Derecho Internacional Público, de Estado soberano, con todas las atribuciones y facultades inherentes a tal calidad, tales como: declarar la guerra y hacer la paz, concertar tratados y convenios y nombrar y recibir agentes diplomáticos y consulares<sup>41</sup>.

La centralización del poder que propugna la Ley de Bases y Garantías, da al Jefe de Estado atribuciones como por ejemplo: el conceder o negar el pase a bulas, breves, rescriptos<sup>42</sup> y cualesquiera otra disposición pontificial o de los prelados de la Iglesia. Ya en la Constitución Federal Reformada de 1835, se había introducido la exigencia del exequátur para la validez de los documentos pontificios. Así en el artículo 5º de dicha ley se dice, entre otras cosas:

<sup>39.</sup> Comisión Nacional de Conmemoraciones Históricas, «El Mentor Costarricense» 85 (1845) 318.

<sup>40.</sup> A.N.C.R., Congreso, n. 1905, f. 1.

<sup>41.</sup> Clotilde María Obregón Quesada, *Carrillo: una época y un hombre: 1835-1842*, Editorial Costa Rica, San José 1989, p. 138.

<sup>42.</sup> Decisión del Papa para resolver una consulta o responder a una petición.

«Pertenece al Primer Gefe... Conceder o negar el pase a las Bulas, breves, rescriptos y cualquiera otra disposición Pontificia o de los Prelados de la Iglesia, y conceder o negar su aprobación a las provisiones de beneficios eclesiásticos, sea cual fuere su denominación y dignidad, sin cuyo requisito ninguno podrá obtenerlos, servirlos, ni hacer suyas las rentas o proventos...»<sup>43</sup>.

Por otro lado, para que las relaciones internacionales puedan intensificarse libremente, en un plano de igualdad, el gobierno debe declarar a Costa Rica como un estado independiente y totalmente desligado del proyecto de reorganización de la antigua República Federal de Centroamérica. Con respecto al reconocimiento internacional —como bien lo señala Rafael Obregón Loría en «Nuestras relaciones internacionales a mediados del siglo XIX»— Braulio Carrillo da los primeros pasos y, ante las propuestas de los gobiernos centroamericanos, mantiene su decisión de convertir a Costa Rica en un Estado Autónomo que respetaría la autonomía de los demás estados de la región<sup>44</sup>.

Pagar la deuda externa resulta indispensable para evitar un bloqueo de los puertos —como el que suele solicitar el Cónsul Inglés contra con sus deudores—y mantener la condición de soberano, libre e independiente. Según Clotilde Obregón en *Carrillo: Una época y un hombre 1835-1842*, fijar los límites en que el país ejerce su soberanía es otro de los desafíos, por eso Carrillo se preocupa por llegar a un arreglo limítrofe con Nicaragua, antes de aspirar a contar con una diócesis propia. Carrillo lucha por consolidar externamente al país y marcar el territorio con más precisión, incorpora el Partido de Nicoya y, con el apoyo de los británicos, niega el derecho de los zambos mosquitos de apoderarse de las zonas de Mohín y Salt Creek. En relación con el Partido de Nicoya, Carrillo logra, mediante una política clara, promover la incorporación real y no simplemente formal del territorio, como había ocurrido en julio de 1824<sup>45</sup>.

Braulio Carrillo, el arquitecto del Estado costarricense, es quien realmente convierte al país en una entidad libre y políticamente independiente de fuerzas foráneas. La separación, en 1838, de la Federación Centroamericana, constituye el germen de la declaración de la República. El decreto correspondiente consideraba entre otras asuntos:

«1. Que rotos los lazos que sujetaban a Costa Rica al Gobierno Español en la época de su independencia, recobró sus naturales derechos de absoluta soberanía

<sup>43.</sup> Marco Tulio Zeledón, Digesto Constitucional, Colegio de Abogados, San José 1946, pp. 92-93.

<sup>44.</sup> Rafael Obregón Loría, *Nuestras relaciones internacionales a mediados del siglo XIX*, en «Revista de la Universidad de Costa Rica» 14 (1956) 64.

<sup>45.</sup> Clotilde María Obregón Quesada, op. cit., p. 190.

y libertad; y por consiguiente concurrió al pacto de 1824 en calidad de cuerpo político, soberano e independiente.

- 2. Que la Asamblea Nacional Constituyente, no tuvo facultad para emular estos sagrados derechos con un sistema contrario a los fines que se había propuesto, y contradictorio en sus mismos principios...
- 5. Que agotados los recursos posibles, porque la representación nacional resistiera la destrucción de aquel sistema de vinculación, no quedaba a Costa Rica otro medio para salvarse que usar del derecho que inconstestablemente tiene para proveer a su bienestar y mejoras».

Por otro lado, en otro de sus artículos señala:

«Los pueblos de Costa Rica reunidos por medio de sus representantes, asumen la plenitud de su soberanía, forman un Estado libre e independiente, y en la capacidad de cuerpo político concurrirán por medio de sus delegados a contejer el pacto federal, liga o unión con los otros Estados que en el misma capacidad quieran concurrir»<sup>46</sup>.

Además, por decreto del 21 de abril de 1840, Carrillo designa el escudo de armas y el pabellón del Estado: «Considerando que disueltos los lazos federativos que unieron a este Estado a los demás de Centroamérica y recobrada su soberanía, es ya impropio el uso del pabellón y armas nacionales»<sup>47</sup>.

Con el proceso de incorporación de Costa Rica al mercado mundial, el Estado adquiere características más definidas, al ser el encargado de crear una estructura capaz de articular y reproducir la nueva red de relaciones económicas y sociales. El excedente económico generado por las actividades de exportación, crea los recursos financieros que permiten la expansión del aparato institucional estatal, y con ello la afirmación de algunos sentimientos de identidad colectiva que constituyen la nacionalidad. La idea o el sentido de Nación permite legitimar la acción del Estado, en el sentido de que toda nación inicia su proceso de construcción con los conceptos, las imágenes, los discursos que elaboran sus élites políticas y culturales, las cuales procuran que las masas los asimilen, para de esta forma poder retroalimentar el proyecto desde la base, pero que en el caso de Costa Rica se hace más evidente en la década de los ochenta<sup>48</sup>.

El deseo de Braulio Carrillo de independizar a Costa Rica en el aspecto eclesiástico, no pudo concretarse, entre otras cosas, debido a que el Presbítero Viteri se

<sup>46.</sup> Colección de Leyes y Decretos expedidos por los supremos poderes Legislativo, Conservador y Ejecutivo de Costa Rica en los años de 1837 y 1838, Imprenta La Paz, San José 1859, p. 282.

<sup>47.</sup> Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidas por los supremos poderes Legislativo, Conservador y Ejecutivo, 1839-1840, Imprenta La Paz, San José 1856, p. 319.

<sup>48.</sup> Arturo Taracena Arriola, *Identidades nacionales y Estado moderno en Centroamérica*, Editorial Universidad de Costa Rica, San José 1984, p. 56.

traslada a Roma en agosto de 1842, cuando ya su gobierno ha terminado y Francisco Morazán ya en el poder, no le da continuidad a las negociaciones y deja sin recursos al agente autorizado cerca de la Santa Sede, como así lo señala el mismo Carrillo en su tercera alocución al pueblo de Costa Rica de 15 de junio de 1843, cuando dice «... tal vez tendría Costa-rica su Obispo, si un traidor no hubiese reventado el hilo de las negociasiones con Roma, i dejado sin recursos al agente autorizado cerca del Santo Padre»<sup>49</sup>.

El historiador Cleto González Víquez por su parte señala al respecto: «Probablemente no supo Morazán de tal encargo, pues a haberlo sabido es casi seguro que lo habría revocado por ser Viteri un jefe conspicuo del llamado servilismo guatemalteco y por ende persona no grata al liberalismo ni a su reconocido caudillo»<sup>50</sup>.

Por otro lado, en una comunicación enviada por Juan José de Aycinena, Ministro de Asuntos Eclesiásticos, al Secretario General del Supremo Gobierno del Estado de Costa Rica con fecha, Guatemala 4 de noviembre de 1842, se da cuenta de un pliego enviado por Viteri a Costa Rica, en donde comunica la contratación de Manuel Uriarte de la Herrán, como su secretario.

El proceso se interrumpe y Viteri reclama se le cancele el dinero para la expedición de las bulas y pide con urgencia un informe del cabildo eclesiástico; este informe es retenido por el Presidente de Guatemala, hasta que «... felizmente ese Estado se encuentre libre...»<sup>51</sup>.

A partir de los años 40 se inician una serie de cambios cuantitativos que conducen al establecimiento pleno de relaciones de producción capitalista, con la correspondiente estructura de clases, mediante la subordinación directa del trabajo al capital en el sector más dinámico de la economía costarricense. La primera gran expansión del cultivo del café en esos años, se centra en las áreas circundantes de las cuatro principales ciudades, en el Valle Central<sup>52</sup>.

Dentro de este marco es que se sitúa, como una de las primeras medidas protectoras del comercio, el decreto del 25 de setiembre de 1841, que prohibe la exportación de mulas y que al respecto dice lo siguiente: «Artículo 2º Queda exenta, por el tiempo de dos años la crianza de mulas, de pagar diezmos y primicias; y por el mismo término queda exenta la importación de esta especie, de pagar derechos»<sup>53</sup>.

<sup>49.</sup> ARCHIVOS NACIONALES, Revista de los Archivos Nacionales de Costa Rica, n. 5 y 6, p. 261.

<sup>50.</sup> Cleto González Víquez, *Erección del Obispado*, en «Revista de los Archivos Nacionales» 7-8 (1939) 434

<sup>51.</sup> A.N.C.R., Congreso, n. 7830, f. 6.

<sup>52.</sup> Mario Samper Kutchbach, Los productores directos en el siglo del café, en «Revista de Historia» 7 (1978) op. cit., 146.

<sup>53.</sup> Matilde CERDAS ALVARADO, *La dictadura del Lic. Braulio Carrillo (1838-1942)*, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad de Costa Rica 1972, *op. cit.*, p. 127.

Los comerciantes y productores comienzan a extender su poderío económico a la arena política, con la esperanza de moldear el gobierno de la nación como lo desean. Sin embargo, los problemas políticos y la incertidumbre económica de los años posteriores a la independencia alcanzan, a finales de los 40, un nivel inaceptable para los comerciantes productores<sup>54</sup>.

Se puede decir que, las transformaciones que experimenta Costa Rica a partir de esta década poseen las características de una verdadera revolución, pues los cambios se dan en todos los aspectos del quehacer del costarricense: la economía, la política, las instituciones, la sociedad, la educación, las vías y los medios de comunicación, etc.<sup>55</sup>.

A partir de la década de los cuarenta, la vida económica del país se convierte en la clave para entender la dinámica evolutiva de las ideas. Gracias a las posibilidades abiertas por el café, Costa Rica entabla relaciones de comercio y amistad con varios países europeos y con los Estados Unidos. La actividad económica permite, además, una importación creciente de productos diversos entre los que figuran obras científicas y literarias<sup>56</sup>.

Cuando en mayo de 1847 el Doctor José María Castro Madriz toma posesión de la jefatura del Estado, anhela profundamente convertir a Costa Rica en República, a fin de poder entablar relaciones formales con las potencias extranjeras.

Para definir bien la posición del país, el presidente Castro planea, en efecto, declarar *República Soberana e Independiente a Costa Rica*. El decreto emitido por el Dr. Castro Madriz, el 31 de agosto de 1848, lo único que hace es legitimar una situación fáctica desde el gobierno de Braulio Carrillo, quien con visión de estadista, decide separar al país de la Federación Centroamericana, en noviembre de 1838<sup>57</sup>.

Las gestiones del presidente Castro para erigir a Costa Rica en República se inician con el gobierno. No se trata únicamente de seguir el ejemplo de Guatemala sino de lograr más respeto y significación en el campo internacional; con esto se incita a la consolidación de un proceso de afirmación de lo nacional, donde cada Estado tiende a encerrarse en su territorio, revalorizando el papel de las fronteras<sup>58</sup>.

<sup>54.</sup> Eugenio Sancho Riba, *Merchant-planters and modernization: an early liberal experiment in Costa Rica. 1849-1870*, Tesis doctoral, University of California 1982, p. 190.

<sup>55.</sup> Olger Avila BOLAÑOS, OLGER, *La sociedad económica itineraria de Costa Rica. 1843-1854*, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad de Costa Rica 1971, p. 28.

<sup>56.</sup> Astrid FISCHEL VOLIO, *Educación y consenso. La reforma educativa en el desarrollo sociopolítico costarricense. 1885-1889*, Tesis de Maestría en Historia, Universidad de Costa Rica 1986, p. 161.

<sup>57.</sup> William Guido Madriz, op. cit., p. 12.

<sup>58.</sup> Arturo Taracena Arriola, *Identidades nacionales y Estado moderno en Centroamérica*, op. cit., pp. 55-56.

Así por ejemplo, en el discurso pronunciado por el Vice-Presidente Juan Rafael Mora, el 15 de junio de 1848 expresa entre otras cosas:

«La situación política del Estado con respecto a la Nación, es imperante, y ella indica que ha llegado ya el tiempo de fijar nuestras miradas en el porvenir. Rotos los vínculos que nos unieron en la extinguida federación, preciso era sustituirlos con otros más durables, capaces de ligarnos con firmeza, y de más simpatía con los pueblos que aparecieron al mundo con nosotros, que tuvieron un mismo origen, unas mismas leyes y unas mismas costumbres. El Gobierno ha dedicado toda su atención a este objeto y últimamente ha celebrado con la República de Guatemala convenios...»<sup>59</sup>.

Por fin, el 30 de agosto de 1848 el Congreso Constitucional, partiendo de una solicitud canalizada a través de las municipalidades, emite el decreto por el cual Costa Rica queda erigida en República soberana e independiente, decreto que el Presidente sanciona el 31. Ya días antes, el 26 de julio, en una certificación del gobernador político y presidente municipal de San José, Jacinto García, este da cuenta del acta municipal donde se acuerda solicitar una reforma a la constitución para poder declarar República a Costa Rica.

El gobernador municipal anota entre otras cosas, que Costa Rica:

«... no ha podido entablar relaciones diplomáticas con los gobiernos extranjeros que le dieran respetabilidad entre los demas pueblos del orbe civilisado, ni ocuparse en el desarrollo de los infinitos manantiales de riqueza que encierra su territorio por medio de leyes calculadas conforme a sus peculiares intereses. Poseyendo como posee Costa Rica sobrados elementos en población, territorio, riqueza e ilustración para manejarse con absoluta independencia»<sup>60</sup>.

Asimismo, hay una certificación con fecha 10 de agosto, del gobernador de Alajuela, José Aguilar, dando cuenta de lo acordado por la municipalidad de esa provincia, que también se suma a la excitativa de San José, para que se declare la República.

Igualmente el gobernador de Cartago, Eusebio Prieto da constancia de lo acordado por la municipalidad, con el propósito de que se eleve a conocimiento del Congreso, la declaración de la República unitaria, por la inoperancia de la República Federal y manifiesta:

«La posición de Costa-rica y el caracter de sus havitantes, distinto del de los otros pueblos vesinos lo llaman a ser una Nación separada que no debe gobernarse

<sup>59.</sup> Mensajes Presidenciales: años 1824-1859, pp. 55-56.

<sup>60.</sup> A.N.C.R.,  $Municipal\ San\ José,$ n. 2719, f. 4.

sino por si mismos su comercio demanda una representación particular, y exclusiva en el exterior, que no desatienda ni confunda sus intereses: su riqueza, su crédito y civilisación, son ya bastantes para que se coloque y sostenga en el rango que merece. Nada falta, señor, sino que sea nuestro Estado reconocido como cuerpo político, independiente y soberano y sobre otras ventajas, que un reconocimiento tal, es capaz de proporcionarle, tendrá la garantía de que no se le pueda mirar cuando, a otro más fuerte le convenga»<sup>61</sup>.

## b) Soberanía política y soberanía eclesiástica

Las relaciones exteriores durante la administración del Doctor Castro se pueden dividir en dos períodos, como lo establece la historiadora Clotilde Obregón, en *Costa Rica. Relaciones Exteriores de una República en formación. 1847-1849.* El primero desde el momento en que asume el mandato hasta la declaración de la República, en agosto de 1848, y el segundo que llega hasta su caída. En la primera etapa intenta entablar relaciones diplomáticas con otros países y preparar al ámbito centroamericano y nacional para crear la República de Costa Rica y lograr que Roma, acepte otorgar una Diócesis acorde con la recién fundada República.

Desde Guatemala, Nazario Toledo, oriundo de esa República, le escribe al presidente Castro, y le aconseja erigir primero a Costa Rica en República y luego proceder a firmar diferentes tratados. Esta es la política seguida por la Gran Bretaña, quien considera que los estados centroamericanos no pueden suscribir tratados mientras no tengan los derechos de una nación republicana<sup>63</sup>.

En relaciones diplomáticas, las nociones de Estado y República difieren entre ellas. Y sólo el estatus de República permite el verdadero reconocimiento y el respeto de los otros países<sup>64</sup>.

El decreto del 31 de agosto considera que:

«... la denominación de Estado de Costa Rica, que contiene el art. 21 de la Carta fundamental, no está en consonancia con la solemne declaración que establece el artículo 22 de la misma: que este artículo consigna el principio de soberanía, libertad e independencia y dueña de sus derechos, ha merecido la consideración de las naciones extranjeras que se han dignado tratar con su Gobierno de igual a igual; y

<sup>61.</sup> Ibid., f. 8.

<sup>62.</sup> Clotilde María Obregón Quesada, Costa Rica. Relaciones Exteriores de una República en formación. 1847-1849, Editorial Costa Rica, San José 1984, p. 85.

<sup>63.</sup> Ibid., pp. 86-87.

<sup>64.</sup> *Ibid.*, p. 149.

por último, que es un deber suyo muy sagrado, obsequiar el voto unánime de la gran mayoría de las Municipalidades las cuales arreglándose al artículo 187 de la Carta, piden la proclamación de "República" y la reforma de los artículos...»<sup>65</sup>.

Costa Rica tiene urgencia de ser considerada una nación independiente, para así poder contar con más mercados para su naciente economía. El 15 de setiembre de 1848, el Presidente le envía a Felipe Molina, de origen guatemalteco, los diplomas que lo autorizan como Ministro Plenipotenciario de la República de Costa Rica, ante los gabinetes de Gran Bretaña, Francia, España, los Estados Unidos y la Santa Sede<sup>66</sup>.

Cuando se emite el decreto por el cual se erige a Costa Rica en República, el señor Molina se encuentra en Nicaragua como Comisionado, con una misión clara: llegar a un acuerdo limítrofe, especialmente en lo referente al antiguo Partido de Nicoya y al derecho de navegación en el río San Juan y el lago de Nicaragua.

En el mes de setiembre, cuando se le designa formalmente para ir a Europa y luego a los Estados Unidos, a firmar tratados de amistad, comercio y navegación suscritos con Gran Bretaña, Francia y las Ciudades Anseáticas, se le encarga también conseguir la erección de una Diócesis para Costa Rica y obtener el reconocimiento de la independencia, por parte de España.

Don Felipe Molina, un intelectual y político, sabe ganarse la confianza del grupo dirigente gracias a las relaciones que mantenía con éste, y ocupa diversos cargos públicos y privados, como secretario de la Sociedad Económica Itineraria, editor de El Mentor Costarricense, redactor de las bases para la creación del arancel, tarifa y sistema fiscal de aduanas, etc.

También favorece su nombramiento como Ministro Plenipotenciario el hecho de tener amistad con el cónsul británico Federico Chatfield y con el general peruano Juan José Flores<sup>67</sup>.

El Doctor Castro Madríz, en un principio, desea que como secretario general de la Legación se nombre a Francisco María Iglesias, quien en esa época estudia en el continente europeo. Luego decide darle el cargo, en Gran Bretaña, a Richard Wright y en los otros países, a Iglesias, lo que les comunica en una carta fechada el 15 de setiembre<sup>68</sup>.

<sup>65.</sup> Colección de leyes y decretos y órdenes expedidas por los supremos poderes Legislativo, Conservador y Ejecutivo de Costa Rica en los años 1847-1848, Imprenta La Paz, San José 1863, pp. 336-337.

<sup>66.</sup> A.N.C.R., Relaciones Exteriores, Caja n. 18, Doc. 11.

<sup>67.</sup> Carla Orozco Canossa, *Don Felipe Molina. Primer Plenipotenciario de Costa Rica en Europa y Norteamérica*, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad de Costa Rica 1978, pp. 20-31.

<sup>68.</sup> Clotilde María Obregón Quesada, op. cit., p. 167.

Ya en un discurso pronunciado por el Presidente en la apertura de las sesiones del Congreso, el 10 de mayo de 1849, éste manifiesta que:

«Es esta la primera vez que Costa Rica aparece como República soberana representada por sus poderes políticos. El fausto suceso a que es debida esta gloria es uno de los que han acaecido después del 15 de junio de 1848 en que se dió al Congreso, cuenta razonada de los negocios públicos».

## Y agrega:

«Perdida la esperanza de que se reorganizase la disuelta República de Centroamérica, Costa Rica que sufría las funestas consecuencias de un estado anómalo y precario, pidió a sus representantes, con mi débil apoyo, un nombre que sacase su existencia del caos en que hallaba anodado. Resultado de esta legítima solicitud es el claro nombre con que Costa Rica figura ya en el catálogo de las naciones y que ha deslindado sus derechos. El decreto de 30 de agosto último ha dado al país lo que reclamaban sus hijos, y a los legisladores de 1848 la inmortalidad de que son dignos»<sup>69</sup>.

Con fecha 12 de febrero de 1848, el periódico *El Costarricense* hace eco de la necesidad existente de contar con una Diócesis y una autoridad eclesiástica en el país. En la sección «Negocios Eclesiásticos» se refiere a los antecedentes y resume los intentos por obtener una diócesis propia, en la forma siguiente:

«1815 el Obispo García Xerez manifiesta era ya tiempo i de urgencia absoluta que Costarrica tubiese su Obispado independiente del de Nic.

1820, elevación del Ayuntamiento de Cartago al Rey de España, imperiosa necesidad de erigir en Costarrica la Iglesia Episcopal.

1824, el Poder Ejecutivo de las provincias unidas de la América Central.

1825 Poder Legislativo del Estado decretó la erección sin efecto por no haber sido posible elevar las preses a la Santa Sede

1841 informe circunstanciado del Cabildo de León

1844 Por intermedio del Obispo Viteri i Ungo, solicitud a la Santa Sede».

Además comenta que: «Esta circunstancia i la de que Costarica goza del mejor crédito en el interior i exterior al mismo tiempo q'e cuenta con rentas suficientes para la congrua sustentación de un Obispo en su seno, dan las mejores esperanzas de q'e el exito de la misión será satisfactorio».

Por último agrega que: «Sería, pues de desearse q'e con tiempo se dictasen providencias con aquel intento i q'e no se postergase un objeto en q'e al cabo se ha de pensar por honor del Estado i por respeto a la dignidad de la iglesia»<sup>70</sup>.

<sup>69.</sup> Mensajes Presidenciales: años 1824-1859, pp. 163-164.

<sup>70. «</sup>El Costarricense», 1848, pp. 277-278.

#### José Bernal Rivas Fernández

De nuevo, el 15 de abril el mismo periódico *El Costarricense*, y en la misma sección, señala la urgencia de contar con una diócesis y un obispo que guíe a las instituciones y a los pueblos por el camino de la rectitud y la moral:

«... se nos hace un deber recordar la erección de Obispo con la esperanza de q'e se adelanten los pasos hasta llevar a debido efecto tan laudable pretención, ora porque el Estado en su capacidad de cuerpo soberano debe procurarse en lo político i moral cuanto contribuya a su bienestar i prosperidad, ora porque la naturaleza de su ser independiente demanda su concentración y la ruptura de vínculos exteriores q'e le son gravosos en la marcha de su engrandecimiento».

#### Por otro lado añade:

«La estrechisima necesidad q'e tiene este venturoso país de sostener en su seno un Pastor q'e cuide inmediatamente de su Iglesia, dirija con exito a los encargados del sagrado ministerio, forme el inmutable sistema de moral en los pueblos, promueva con eficacia la ilustración... por cualquier aspecto q'e se mire, a Costarica le conviene erigir su Iglesia catedral i que esta sea gobernada por un Pastor q'e dependa inmediatamente del Romano Pontífice, i cuando corresponda en derecho del Metropolitano que reside en la Capital de Guatemala»<sup>71</sup>.

Estos comentarios sintetizan, sin duda, el sentir de la clase política en torno a la erección de una Diócesis, separada de Nicaragua, que contribuya a consolidar la independencia política.

Por lo tanto, el gobierno del Dr. José María Castro Madriz busca completar y desarrollar, de manera más integral, la independencia del país y para ello retoma la idea de solicitar ante la Santa Sede, la creación de la Diócesis de Costa Rica cuyas gestiones continúa el Jefe provisional José María Alfaro (1842-1844), después de la caída de Francisco Morazán.

En una carta de fecha 22 de febrero de 1844, que dirige al Obispo de San Salvador, Jorge Viteri, José María Alfaro manifiesta:

«La necesidad de questa humilde y pequeña sección del orbe católico tiene de ser constituída en una nueva diócesis independiente de la de Nicaragua y que penetró en el bondadoso corazó de V.S.I., para que implorase del Padre Santísimo tan inestimable bien, se hace más imperiosa cada día, y los deseos de estos pueblos por recibir de su propio Pastor los favores y consuelos de la religión tocan ya en último término de la vehemencia».

71. Ibid., p. 338.

Asimismo añade su deseo de: «que sea para gloria y renombre de V.S.I. y del Santísimo Padre Gregorio 16 la organización religiosa en este Estado con un Pastor de su mismo seno»<sup>72</sup>.

## c) Santos Madriz y Calvo: dos propuestas políticas

En la terna que el gobierno envía, con los candidatos a obispo diocesano, se menciona a los presbíteros Dr. Juan de los Santos Madriz, cura de la parroquia de la capital, Rector de la Universidad del Estado y diputado en la Asamblea Constituyente; José Gabriel del Campo, ex Vicario Foráneo de esta parte de la Diócesis de Nicaragua y Joaquín García, ex-Ministro del Supremo Gobierno<sup>73</sup>.

El Santo Padre decreta, en junio de 1844, la creación de la Diócesis de Costa Rica, pero la ejecución de la Bula queda supeditada a la cancelación, por parte del gobierno costarricense, de los derechos respectivos (los dineros estaban en poder del Presbítero Viteri y Ungo).

El gobierno de Costa Rica para empezar, acepta el ofrecimiento que le hace, con fecha 25 de julio de 1847, el Ministro General de El Salvador, señor Francisco Dueñas, quien dirige una comunicación donde comenta el movimiento realizado por su gobierno de enviar un comisionado a Roma, para arreglar los asuntos eclesiásticos del Obispado en ese país y ofrece al Ministro de Relaciones de Costa Rica esos servicios para efectuar gestiones ante otros gobiernos de Europa<sup>74</sup>.

El 10 de octubre de 1848, la Vicaría Eclesiástica de Costa Rica dirige al presidente de la República una nota en la cual, entre otras cosas, se exponían algunos argumentos para respaldar la erección de la Diócesis.

«El Clero Costarricense presidido pr. su Vicario Foráneo ha considerado la necesidad de que en Costa Rica se fundase la Iglesia Catedral por cuya erección ha mucho tpo. suspira el Pueblo de esta República cristiana y sobre lo cual respresentó a la Corte de Madrid, el Ilmo. Sr. Obispo Dr. Dn. Fray Nicolás García Xerés a consecuencia de Su Sta. vicita del año 1815, el Ayuntamiento de esta Ciudad (Cartago) elevó sus letras a la misma Corte con igual objeto el año de 1820; y el Venerable Cavildo Ecco. de la Catedral de León de Nicaragua hizo presente a la Sta. Sede el año de 1841 ser llegada la época de la erección de la Diócesis de Costa Rica y elección del Pastor que debía regirla».

<sup>72.</sup> Comunicaciones reservadas del Ministerio General: años de 1842-1844, en «Revista de los Archivos Nacionales» 3 y 4 (1938) 175-176.

<sup>73.</sup> Ibid., p. 177.

<sup>74.</sup> A.N.C.R., Relaciones Exteriores, Caja n. 13, s.f.

# Además agrega:

«Hasta la fha, Excmo. Señor no se ha obtenido resultado alguno, quizá por las vicisitudes políticas anteriores que hemos deplorado la necesidad de un Pastor en Costa Rica... Hay más: Costa Rica constituída legalmente en República no depende ya de otro que de sí mismo, las leyes qe. lo rigen son adecuadas a sus circunstancias locales y no pueden convinarse con las de otros países en que son diversas:...»

## Por último concluye diciendo que:

«... La Postestad Ecca. en el fuero externo debe estar de acuerdo con la civil, y para que haya una armonía verdadera es indispensable que todo sea obra de las dos bajo unos mismos principios: no podrá talves en lo sucesivo consultarse esa armonía entre autoridades civiles de una República independiente y las Eccas. residentes en lugares distantes gobernados por otras leyes y constituídos sobre distintas bases. Este hecho y la favorable circunstancia de haberse cimentado la paz de Costa Rica, tener un Gobierno un crédito positivo en el interior y exterior y contar la República con fondos suficientes para la congrua sustentación de la Mitra Episcopal, influyen poderosamente en la necesidad de solicitar por todos los medios posibles su pronta erección»<sup>75</sup>.

En estos textos se evidencian los distintos momentos en que se hacen gestiones en pro de la erección de la diócesis basadas en informes vertidos por la jerarquía eclesiástica, como un requisito necesario para la consolidación de la independencia política.

Se señala que si bien el país camina de manera firme hacia la consolidación de la República independiente, resulta totalmente contradictorio que no lo haga en la dimensión religiosa pues la autonomía sólo será completa si se obtiene la independencia eclesiástica.

El criterio que varios costarricenses expresan por medio de la prensa, tiene que ver con la idea de que, si el país está organizado políticamente, si ha logrado obtener la autonomía que le da ser una República, no se puede admitir que en el campo religioso se dependa de un Obispo ubicado en otro estado.

Este documento es suscrito entre otros por los presbíteros Rafael del Carmen Calvo, José Gabriel del Campo, Joaquín Alvarado, Juan de los Santos Madriz y Cecilio Umaña.

El 12 de diciembre de 1848, sin esperar siquiera el inicio de las gestiones de Felipe Molina ante la Santa Sede, el presidente Castro emite un decreto creando la

75. A.N.C.R., Culto, n. 151, fs. 7-9.

Diócesis de Costa Rica. Asume al igual que otros gobernantes de América y que sus homólogos Juan Mora Fernández y Braulio Carrillo, los poderes que Roma le da a los reyes españoles, por medio del Patronato. Así no sólo declara a la República en Diócesis, separándola de la Nicaragua sino que también convierte en Catedral la Iglesia Parroquial de San José.

## En el decreto correspondiente, considera:

«1. Que la ciudad de San José centro y capital de la República dista de la de León de Nicaragua, capital de la Diócesis 200 leguas y que el camino por donde se comunican ambos países es áspero, insano y casi intransitable, por cuya causa el Obispo de Nicaragua no puede visitar personalmente esta parte de la Diócesis, en donde resulta que falta no solo aquella comunicación que debe haber entre el Pastor y sus ovejas sino aún su recíproco conocimiento tan necesario e indispensable».

## Y además contempla:

- «3. Que en toda la República, sólo hay sesenta y un sacerdotes los más de ellos impedidos ya por su avanzada edad, ya por sus enfermedades para administrar los pueblos, por manera que algunos de estos y especialmente los más remotos con frecuencia carecen de pastor que los guíe por el camino de la eterna bienaventuranza, sufriendo así un grave daño la salud de sus almas...
- 5. Que el producto de los diezmos, cuyas instituciones conserva y ha respetado siempre Costa Rica, es más que suficiente para cubrir los gastos del nuevo obispado, y de que además, el Gobierno abunda en recursos para llenar cualquier déficit que resultase...
- 7. Que el Poder Ejecutivo no puede mirar con indiferencia los males que aquejan a la República por su anexación a la Diócesis de Nicaragua y la falta de un pastor propio que socorra de cerca las necesidades espirituales de su grey, ni menos de desantender el clamor de los pueblos y del clero mismo; y
- 8. Que habiéndose constituido Costa Rica en República soberana los derechos que competen como Nación no se concilian con su dependencia de una Diócesis extraña;...»<sup>76</sup>.

El periódico *El Costarricense*, del 14 de abril de 1849, en el comentario sobre «Administración Espiritual» sintetiza la coyuntura, afirmando:

«Nuestro país erijido en República, soberana e independiente reconocida por algunas de las principales potencias europeas, está presentando al mundo entero la anomalía de depender en el orden religioso de otro obispado, cuyo Vicario domina de lejos; sin conocer las necesidades ni poderlas remediar; i algunas veces sin querer ocurrir a ellas»<sup>77</sup>.

<sup>76.</sup> Ibid., fs. 9-10.

<sup>77. «</sup>El Costarricense», 63 (1849) 150.

## José Bernal Rivas Fernández

Tratar con León resulta delicado, pues los miembros del cabildo y la jerarquía eclesiástica guatemalteca están en contra de las pretensiones de independencia de la Iglesia de Costa Rica, porque temen perder sus «derechos» aunque muy pocas veces hayan sido hecho efectivos. El verdadero conflicto estriba en que el gobierno, falto de dinero, a menudo tiene dificultades para pagar. El monto recaudado en las décadas 30 y 40 es poco como se observa en el cuadro n. 2. Carrillo cancela las deudas en 1841, pero luego en 1847 y los meses siguientes, los atrasos son reclamados formalmente, sin resultados positivos<sup>78</sup>.

Cuadro n. 2 Diezmos recaudados en las décadas 30 y 40

4786.2 _ reales
_
_
3000 reales
4030.4 reales
5285.1 _ reales
5285.1 _ reales
5437.5 _ reales
3532.4 reales
3532.4 reales
5885.3 reales
_
4375.5 _ reales
5184.8 reales
5184.8 reales
5184.8 reales
5028.1 reales
5028.1 reales
5028.1 reales

<sup>\*</sup> No se cuenta con información de estos años.

Fuente: A.N.C.R. Serie Hacienda n. 7757-10663-10791-17469-17627-17948-19892-19938. Congreso n. 8100.

<sup>78.</sup> Clotilde María Obregón Quesada, op. cit., pp. 157-158.

Una vez que Felipe Molina y Fernando de Lorenzana, Marqués de Belmonte, encargado de negocios de Ecuador y ministro residente ante la Santa Sede, escogido por Molina, dada su vasta experiencia, para que lo sustituya mientras viaja a Londres, logran entenderse directamente con Roma, parten del hecho de que, desde el 17 de mayo de 1844, el Papa Gregorio XVI había decretado la separación de Costa Rica de la Diócesis de León, como parte de las gestiones llevadas a cabo por Monseñor Viteri y que como sólo faltaba la cancelación de los derechos correspondientes, Pio IX no tendría más remedio que ratificarla.

El Mentor Costarricense en su edición del 22 de noviembre de 1845, bajo el título «Noticia importante», afirma que el 12 de octubre el Obispo de Comayagua envía una carta al Ministro de Relaciones Exteriores, ofreciéndole sus servicios en la gestión de la diócesis, donde afirma que: «según las últimas noticias q'e he tenido de la Habana i Roma, parece q'e. erigido ese Estado en Obispado, mui luego tendrá su Obispo»<sup>79</sup>.

En el Palacio de Portici, Molina se entrevista dos veces con Su Santidad y allí le manifiesta el deseo del gobierno y el pueblo de Costa Rica de que la Santa Sede reconozca la República, erija al país en diócesis y nombre como su primer obispo al Dr. Juan de los Santos Madriz. El país no puede seguir perteneciendo a León, ni está dispuesto a reconocer como obispo a Monseñor Jorge Viteri<sup>80</sup>, nombrado en Nicaragua, en noviembre de 1849 —aunque asume el obispado el 16 de julio de 1850— después de que se le ordena salir del territorio salvadoreño, en julio de 1846, dados sus enfrentamientos con las autoridades de ese estado<sup>81</sup>.

En el periódico *Correo del Istmo* de Nicaragua, de fecha 10 de noviembre de 1849, se da cuenta de la elección hecha del Dr. Jorge Viteri y Ungo, como Vicario en la sede vacante de Nicaragua al fallecer Desiderio Cuadra, Vicario Capitular y Gobernador del Obispado.

El Obispo Viteri, en comunicación de fecha 3 de noviembre, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, hace del conocimiento del Gobierno de Costa Rica de su toma de posesión del Obispado de Nicaragua y Costa Rica, para que se le dé el pase correspondiente, requisito establecido por la legislación vigente<sup>82</sup>.

Asimismo, dirige una pastoral al clero y pueblo de su diócesis, el 16 de junio de 1850, titulada «Paz, gozo y bendición en Dios nuestro señor», en la que manifiesta que Pío IX le ha notificado:

<sup>79.</sup> Ibid., pp. 157-158.

<sup>80. «</sup>El Mentor Costarricense», 1845, p. 63.

<sup>81.</sup> A.N.C.R., Relaciones Exteriores, Cajas n. 19 y 20, s.f.

<sup>82.</sup> Ramón López Jiménez, *Mitras salvadoreñas*, Ministerio de Cultura, San Salvador 1960, p. 62.

«... que la Silla Episcopal de esta antigua Iglesia de Nicaragua y Costa-rica, ha sido últimamente provista, en el Consistorio Sacro que se celebró en Portici el día 4 de noviembre de 1849, después de haber permanecido vacante el largo espacio de veinticinco años, a causa de los tiempos, que pudieron transtornar las repetidas preces dirijidas al Vaticano por el Supremo Gobierno de este Estado, y por el I11mo. y venerable Cabildo...»<sup>83</sup>.

Con tal motivo, el Ministro Joaquín Bernardo Calvo envía una carta al Vicario General de la República, el 4 de julio de 1850 comunicándole que: «...tubo a bien en uso de sus facultades el pase, sin que esto pueda perjudicar la desmembración de la nueva Diócesis de Costa Rica que tendrá efecto lo mas presto posible»<sup>84</sup>.

Esta decisión le es comunicada el 16 de julio al Obispo Viteri, quien desea dejar claro que:

«Respecto de la advertencia con que ese Gobierno dió el pase a la enunciada pastoral, debo decir a V.S., que aunque no me ha sido comunicada hasta ahora oficialmente la Bula de erección de ese nuevo Obispado, a que alude la parte final del referido pase, estaba ya en mi noticia por otros medios; y sin embargo no me detuve en remitir a V.S. el edicto de que tratamos para los fines que en él se expresen; porque los hijos de esa República son todavía obejas del rebaño que me está encomendado por la Divina Providencia...»<sup>85</sup>.

Desde el inicio de las gestiones, la Santa Sede declara que no ve ningún inconveniente en reconocer la República de Costa Rica y en erigirla en una diócesis que tenga los mismos límites que aquélla, de ahí la importancia de fijar claramente la frontera con Nicaragua<sup>86</sup>.

En la solicitud de la erección de la diócesis y nombramiento del primer Obispo, el gobierno de Costa Rica se compromete a llenar los requisitos exigidos, tales como: proporcionar una casa decorosa para morada episcopal y reformar los estatutos de la Universidad de Santo Tomás, de manera que este establecimiento llene los objetivos de un Seminario Tridentino; es decir que pueda cumplir el papel de colegio clerical destinado a la formación de los aspirantes al sacerdocio, pues según lo estipulado en el Concilio de Trento todas las diócesis deben contar con un seminario.

Felipe Molina se entrevista una segunda vez con el Cardenal Antonelli, Secretario de Estado de la Santa Sede, quien le manifiesta que la Santa Sede está dis-

<sup>83.</sup> A.C.M., Caja n. 18, s.f.

<sup>84.</sup> A.C.M., Caja n. 79, s.f.

<sup>85.</sup> A.C.M., Caja n. 87, s.f.

<sup>86.</sup> A.C.M., Caja n. 79, s.f.

puesta a acordar la creación del nuevo obispado y que en realidad esto es una vieja decisión diferida únicamente por no haberse llenado antes las formalidades exigidas, en cuanto a la cancelación de los derechos correspondientes pendientes desde 1844. El Papa sólo espera para extender la Bula correspondiente, la llegada a Roma de los antecedentes para dar paso al asunto<sup>87</sup>.

En relación con el nombramiento del Obispo sí es preciso llenar algunos requisitos como buena conducta, edad, doctrina y capacidad, y, además, existe el problema de que se cuenta con otras ternas propuestas con anterioridad. Molina justifica las variantes por el cambio de administración, José María Alfaro ha sido sustituido por José María Castro Madriz.

Molina considera que la última terna es la de mayor peso, por ser enviada por un gobierno consolidado bajo una nueva fórmula política. Además en las ternas anteriores figuran individuos fallecidos o ya decrépitos. El gobierno decide formalizar la presentación del presbítero Juan de los Santos Madriz, tío del mandatario, como candidato a Obispo.

En octubre de 1848, el Ministro General Joaquín Bernardo Calvo dirige una nota al Vicario Eclesiástico de la República, en la que le solicita, por orden del Presidente, que levante una información acerca de la ciencia, vida, carácter, representación, méritos y costumbres del Dr. Juan de los Santos Madriz, debiendo llamar a declarar a tres de los principales y más dignos sacerdotes de la República y a dos seculares de gran probidad y de la más alta distinción.

El Vicario Calvo inicia gestiones y solicita las declaraciones del Pbro. Juan R. Reyes, cura de Heredia; del Pbro. Nereo Bonilla, cura de Alajuela y del Pbro. Matías Zavaleta; cura de Desamparados, todos diputados al Congreso y del Dr. Nazario Toledo, también diputado y de Eusebio Prieto, gobernador de Cartago<sup>88</sup>.

En una segunda reunión de Molina con el Papa en el Palacio Portici, su objetivo es aligerar el asunto y darle cualquier explicación o informe que el Papa solicite. El Papa asume la misma posición del Cardenal Antonelli y procede a preguntarle sobre datos estadísticos de Costa Rica, la situación de sus ciudades más importantes, el estado de su industria, las condiciones del templo que debe servir de catedral, la casa de habitación para el Obispo, etc.

El Vaticano exige ciertos requisitos para la erección de una diócesis y al Estado le corresponde una cuota en mantenimiento, que Molina puede asegurar, gracias a la expansión cafetalera y los cambios operados en la estructura socioeconó-

<sup>87.</sup> A.N.C.R., Relaciones Exteriores, Caja n. 21, s.f.

<sup>88.</sup> A.N.C.R., Relaciones Exteriores, Caja n. 19, doc. 26.

mica experimentados en este período. Al final de la entrevista, Molina no obtiene la emisión de la Bula por parte del Papa y el nombramiento de Obispo. Gregorio XVI muere y los nuevos funcionarios de la cámara apostólica no conocen nada sobre el decreto de erección del obispado<sup>89</sup>.

Producto de la actitud del Papa, Molina anuncia su retiro de la corte romana. El 20 de noviembre se despide del Pontífice y, en esta oportunidad, el Santo Padre le ratifica su disposición de remediar pronto las necesidades de la Iglesia costarricense y su propósito de mantener nuncios visitadores, como parte de la política del Vaticano con respecto a los nuevos estados americanos. El Cardenal Pro-Secretario de Estado expresa los mismos conceptos del Papa, insinuando que el asunto del obispado se tomará en consideración en fecha cercana y que lo referente al reconocimiento de la República de Costa Rica no tiene inconveniente en aceptarlo. Molina deja la iniciativa del negocio del obispado a Fernando de Lorenzana, mientras regresa a París y Londres<sup>90</sup>.

En una carta de fecha 31 de diciembre de 1849 dirigida por Lorenzana, al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Costa Rica, pone en conocimiento del gobierno que:

«El Honorable Don Felipe Molina Ministro Diplomático en Europa de esa República, poco antes de retirarse de esta Corte, adonde había venido con el principal objeto de presentar los homenajes del Poder Ejecutivo y del Estado Pueblo de Costa Rica al Gefe Supremo de la Iglesia Católica y pra. promover los importantes asuntos eclesiásticos de que depende la futura existencia de una Mitra propia Costa Ricense; me comunicó verbalmente la alta prueba de confianza que ese Gobierno quería darme con el encargo de representación cerca de la S. Sede: confirmándomelo en forma oficial al dejarme recomendados aquellos asuntos con todos los documentos y oportunas instrucciones...».

## Continúa la comunicación diciendo:

«Mayores obstáculos presenta la cuestión de reconocimiento de parte de la S. Sede,

1°, porque dispuesto el Soberano Pontífice a tratar con las debidas consideraciones a los Enviados de Costa Rica en todo lo que concierne a materias relijiosas, no juzga necesario hacer solemnes declaraciones en punto a cosas políticas; y

2°, porque si bien los Agentes Diplomáticos de S. Salvador y de Nicaragua promovieron igual solicitud, nada han obtenido...»

<sup>89.</sup> A.N.C.R., Congreso, n. 149, s.f.

<sup>90.</sup> Efraín Sequeira Romero, *La gestión diplomática de Felipe Molina. 1848-1849*, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad Nacional 1974, pp. 48-49.

Por último manifiesta su lucha por conseguir la Diócesis y el Obispo que recomienda el Presidente:

«Igual empeño estoy empleando en el mucho mas importante asunto de la erección de la Diócesis episcopal de Costa Rica, y de la institución del Dr. Madriz para su primer Prelado. La erección puede considerarse por punto arreglado: no sucede empero lo mismo respecto de la institución; tanto por tenerse todavía presentes las propuestas enviadas a la Silla Apostólica desde el año de 1842, como porque no se halla aun tranquila la conciencia de Su Santidad en cuanto a circunstancias personales del Sr. Madriz que le constituyan digno de subir a tan alta jerarquía» 91.

En otra comunicación de fecha 2 de febrero de 1850 que dirige Lorenzana al mismo Secretario de Estado apunta:

«No salieron infructuosas mis activas y constantes gestiones para conseguir de parte de la S. Sede el reconocimiento de la República de Costa Rica y de su Gobierno político. El Soberano Pontífice accedió al fin a ejecutar este acto solemne lo cual me proporciona ahora la satisfacción de anunciarlo a V.S., enviando adjunta copia de la nota oficial con que el día 16 del mes ppo. me comunicó el Eminentmo. Cardenal Pro. Secretario de Estado tan pausible noticia. Con igual placer participo a V.S. que Su Santidad acaba de decretarse expedida la Bula de erección de esa nueva Diócesis...»

#### Asimismo, añade:

«Sé, reservadamente por hecho fuera de toda duda, que Su Santidad para clamar su conciencia en cuanto a los méritos y virtudes que prueben ser el Señor Dr. Madriz digno de la Mitra, ha solicitado informes al Arzobispo Metropolitano de Guatemala de modo que la importante resolución depende casi exclusivamente de los términos y de la época en que vengan dichos informes; siendo ineficaz cualquier diligencia para anticiparla»<sup>92</sup>.

Como se desprende de lo anteriormente señalado, el decreto dado por Castro Madriz el 12 de diciembre de 1848, no tiene efectos inmediatos pues las gestiones que se hacen ante la Santa Sede no fructifican, producto quizás de todo el aparato burocrático a que debe ser sometido el proceso de erección de una nueva diócesis y a que no existe la voluntad papal para hacerlo en ese momento. A esto se suman las posiciones sostenidas por el obispo Viteri y el Arzobispo Francisco de Paula García Peláez.

<sup>91.</sup> Ibid., pp. 49-50.

<sup>92.</sup> A.N.C.R., Relaciones Exteriores, Caja n. 18, f. 76.

La sociedad costarricense de mediados del siglo XIX ya se encuentra inmersa en nuevas formas de dependencia externa: como es el caso de la apertura del crédito británico ligada fuertemente con el cultivo del café. Las relaciones sociales costarricenses corresponden claramente a las de un capitalismo agrario independiente que abarca —como lo señala Mario Samper— no sólo la esfera de la producción, sino también la esfera de la acumulación<sup>93</sup>.

Ya en el mensaje presidencial del 1º de mayo de 1850, Juan Rafael Mora manifiesta que:

«Nuestras relaciones exteriores se han cimentado y extendido de una manera ventajosa. La República ha sido reconocida por el Sumo Pontífice y por el Rey de las dos Sicilias. El tratado de amistad, comercio y navegación que se reformó en esta capital el 27 de noviembre de 1849, hecho con el Gobierno de S.M.B., debe de haber sido ratificado y canjeado en Londres, según aviso oficial últimamente recibido».

# Y agrega que:

«Grato y satisfactorio debe ser para la República, que el Sumo Pontífice se haya dignado de erigirla en una nueva Diócesis. Este fausto acontecimiento perfecciona nuestra independencia política, provee a las necesidades de la Iglesia y favorece a nuestro clero, merecedor de alguna recompensa por su piedad, celo y patriotismo tengo fundada esperanza de que el obispado de Costa Rica hará los bienes apetecidos y se sostendrá con modesto esplendor»<sup>94</sup>.

La importancia que tiene a mitad del siglo, el reconocimiento exterior de Costa Rica como nación soberana se refleja en el interés por celebrar un convenio con España, para que ratifique su independencia.

En marzo de 1850 Mora firma un tratado de Paz y Amistad, por medio del cual, España renuncia formal y solemnemente a la soberanía, los derechos y las acciones sobre el territorio de Costa Rica y la reconoce como una nación libre y soberana, como lo hace con casi todos los países hispanoamericanos. Con este paso se consolida el proceso de formación del estado nacional<sup>95</sup>.

En este tratado suscrito entre España y la República de Costa Rica se afirma que:

<sup>93.</sup> Mario Samper Kutchbach, op. cit., p. 127.

<sup>94.</sup> Mensajes Presidenciales: años 1824-1859, pp. 169-170.

<sup>95.</sup> Clotilde María Obregón Quesada, op. cit., p. 218.

«S.M. la Reina de España Doña Isabel segunda por una parte, y la República de Costa Rica por otra, animadas del mismo deseo de poner término a las desavenencias e incomunicación que ha existido entre los dos Gbnos. y de afianzar con un acto público y solemne de reconciliación y de paz las buenas relaciones que naturalmente existen ya entre los súbditos de uno y otro Estado como procedentes de una misma familia han determinado celebrar con tan paucible objeto un tratado de paz y amistad...».

#### Asimismo, dentro del articulado, se contempla:

«Arto. 1º S.M. Católica usando de la facultad que le compete por Decreto de las Cortes generales del Reino de 4 de Diciembre de 1836 renuncia para siempre del modo más formal y solemne, por si y sus sucesores, la soberanía, derechos y acciones que le corresponden sobre el territorio americano situado entre el mar Atlántico y el Pacífico con sus Islas adyacentes, conocido antes bajo la denominación de Provincia de Costa Rica, hoy República del mismo nombre, y sobre los demas territorios que se le hubiesen incorporado. Arto. 2º En su consecuencia S.M. Católica reconoce como Nación libre, soberana e independiente a la República de Costa Rica con todos los territorios que actualmente la constituyan o que en lo subcesivo la constituyen» 96.

Nuevamente, en el mensaje que dirige a sus conciudadanos el Presidente Mora, el 1º de mayo de 1851, se refleja la importancia de la legitimación externa, al expresar entre otras cosas lo siguiente:

«Las buenas relaciones establecidas con varios Gabinetes de Europa se conservan inalterables y nuestros agentes en aquellos países llenan su deber a satisfacción del Gobierno y de los pueblos. Hemos podido alcanzar el reconocimiento de la República por las primeras potencias Europeas, y lo que es más, el de la antigua madre patria por medio de un tratado explícito que se publicara solemnemente en todas las Provincias para satisfacción de los costarricenses».

## Y concluye diciendo:

«Se obtuvo por fin de la piedad de la Santa Sede Apostólica la erección del Obispado de Costa Rica como consta de la Bula expedida en Roma el 28 de febrero de 1850. Esta Bula fue mandada ejecutar por el Delegado de Su Santidad el Illmo. Sr. Arzobispo de Guatemala y el 2 de Febrero del presente año se consumó la erección de la nueva Diócesis de San José; el Honorable Vicario Capitular se encargó canónicamente de su Gobierno y administración y es desde entonces la República independiente de derecho de todo poder extraño en lo civil y eclesiástico» <sup>97</sup>.

<sup>96.</sup> A.N.C.R., Congreso, n. 5270, s.f.

<sup>97.</sup> A.N.C.R., Congreso, n. 5302, fs. 2-9.

En este texto se refleja la poca celeridad con la que actúa el Arzobispo de Guatemala, Francisco de Paula García Peláez, para darle trámite a lo acordado por la Santa Sede, especialmente por tomar en cuenta los reclamos presentados por el Cabildo de León, en cuanto a la no cancelación de los diezmos por parte de Costa Rica.

La erección de la Diócesis libera a la Iglesia en Costa Rica, del control eclesiástico del Obispo de León, y le permite consolidar la soberanía territorial del naciente estado.

Cuando esto sucede, el Dr. Castro ya no es Presidente de Costa Rica y su sustituto, don Juan Rafael Mora decide proponer como nuevo candidato para primer Obispo al padre Rafael del Carmen Calvo, Vicario de la República, y hermano del Ministro de Gobernación y Relaciones, Joaquín Bernardo Calvo.

Fernando de Lorenzana, por su parte, considera inadecuado presentar un nuevo candidato mientras Roma no decidiese lo correspondiente a Juan de los Santos Madriz. Piensa, además, que si Santos Madriz resulta electo y el nuevo gobierno se empeña en mantener la candidatura de Calvo, lo propondría como obispo auxiliar.

Poco después, Lorenzana decide proponer el nombramiento de Rafael del Carmen Calvo, pues Roma rechaza la candidatura del presbítero Madriz, aduciendo para ello «graves razones». Es posible que el Arzobispo Metropolitano de Guatemala no quisiera dar fe de la capacidad, servicios a la Iglesia y virtudes del presbítero, a pesar de la información que dieran los curas Juan Rafael Reyes, Nereo Bonilla y Matías Zavaleta y los señores Eusebio Prieto y Nazario Toledo. Los entrevistados señalan que Santos Madriz:

«... fue electo diputado a las Cortes Españolas de 1812 a 1814 en la Asamblea Constituyente de la extinguida Federación en 1824, en la constituyente de la República de 1842, consejero de Estado, Senador y cura de San José Rector de la Universidad de San Tomás desde 1844, celebró en Nicaragua un tratado de paz y amistad en 1846»98.

El 12 de junio, el Arzobispo de Guatemala le comunica al presidente Juan Rafael Mora que ha recibido la nota sobre la erección de la diócesis y le informa sobre la imposibilidad de nombrar como Vicario General al Presbítero Rafael del Carmen Calvo, hasta no recibir las letras apostólicas<sup>99</sup>.

El 1º de octubre, Lorenzana le comunica a Joaquín Bernardo Calvo sobre la falta de pronunciamiento por parte de la Santa Sede respecto al Obispo electo, y

<sup>98.</sup> Mensajes Presidenciales: años 1824-1859, pp. 173-174.

<sup>99.</sup> A.N.C.R., Relaciones Exteriores, Caja n. 20, s.f.

que al desestimar el nombre de Juan de los Santos Madriz, el mismo propone al padre Rafael del Carmen Calvo. Además agrega que, tampoco se conoce la situación de los otros candidatos: Jesús María Gutiérrez y Anselmo Llorente.

Por otro lado, apunta que los consistorios, para analizar las pruebas, testimonios, etc. sobre la vida y milagros del nuevo nominado, no van a ser posibles hasta el año 1851, por motivo de vacaciones e insta a las autoridades a que empiecen a recoger la información sobre el padre Calvo.

# d) Primer Obispo de Costa Rica: Anselmo Llorente y Lafuente

En la comunicación del 14 de setiembre de 1850, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, Felipe Molina le manifiesta la inquietud del Marqués de Lorenzana respecto a la erección de la Diócesis. Ahí señala el rechazo del Dr. Madriz como candidato y el proceso que debe seguirse para la aprobación de la candidatura del padre Rafael del Carmen Calvo. Afirma que la Cámara Apostólica ha considerado otros nombres como el de Fray Ignacio Llorente, para formalizar la propuesta y poder expedir la bula de erección<sup>100</sup>.

En una carta de fecha 26 de junio de 1850 que dirige Fray Domingo Hermosilla, guardián del Colegio de Cristo, al Vicario Capitular Rafael del Carmen Calvo, con motivo de la solicitud que le hace el Presbítero Manuel Hidalgo, para permanecer mayor tiempo en Guatemala, le señala que: «... puede hacerse de Libros y demas utencilios necesarios pa. su ministerio, pues que n Costarica no le es facil el conseguirlos».

Agrega, además, otros comentarios, como los siguientes:

«Por aca se dice algo del nuevo obispo de Costa-xica. Los que estan puestos en terna son: el Maxquez Dn. Juan José Ayzinena, el Dr. Juan Santos Madriz y el V. Dn. Gabriel del Campo. Estos son segun dicen unos; pero segun otros, dicen: que en lugar del V. Campo, esta el V. *Yorente*, actual Rector de este Seminario. Aun no sabemos quienes sexan los que compon. la terna...»<sup>101</sup>.

El 27 de agosto, el presbítero Anselmo Llorente y Lafuente le comunica al Ministro de Relaciones Exteriores, Joaquín Bernardo Calvo, que acepta formar parte de la comisión respecto a la erección del Obispado y se compromete a asumir los gastos. Por otro lado, el 6 de setiembre, el Arzobispo de Guatemala comu-

<sup>100.</sup> A.N.C.R., Relaciones Exteriores, Caja n. 19, s.f.

<sup>101.</sup> A.N.C.R., Relaciones Exteriores, Caja n. 20, s.f.

nica al Ministro de Relaciones Exteriores, la demora de parte del gobierno guatemalteco, en darle el pase a la erección y añade: «Estoy penetrado de la piedad y cristiandad con que ese Supremo Gobierno mira por los negocios eclesiásticos de esa República y que su principal anhelo es ver planteado un Gobierno Ecco. que según los Sagrados Canónes rija a toda esa Grey»<sup>102</sup>.

En la memoria del 3 de mayo de 1850 del Ministerio de Relaciones y Gobernación, en la parte que se refiere a las relaciones exteriores, afirma que el Papa ha reconocido la independencia de la República, el 16 de enero, y que ante lo había hecho el Rey de las Dos Sicilias. En cuanto a los negocios eclesiásticos da cuenta de que la República ha sido erigida en una nueva Diócesis por decisión del Sumo Pontífice, el 2 de febrero del corriente año, por lo que manifiesta:

«Este acontecimiento es plausible, tanto porque completa y perfecciona nuestra independencia, cuanto por que favorece la Iglesia de Costa Rica, consuela a los pueblos y complace a nuestro clero, digno de consideraciones por su moderación y patriotismo, por su frugralidad y templanza, por su piedad y celo religioso. Así el Obispado armonizará diversos intereses y hará bienes muy apetecidos» 103.

El Papa Pío IX finalmente nombra como Primer Obispo de Costa Rica, el 28 de febrero de 1850, al padre Anselmo Llorente y Lafuente, sacerdote costarricense residente en Guatemala desde 1818, donde funge como Rector del seminario entre 1846 y 1851, por lo que era prácticamente desconocido en nuestro medio. Aparentemente la propuesta la realiza el Arzobispo García Peláez de Guatemala, evidenciándose, una vez más, el intervencionismo guatemalteco.

Anselmo Llorente y Lafuente se reconoce cercano al Arzobispo, ante el que había sido nombrado comisionado para la erección de la diócesis, por el propio gobierno costarricense. El informe del Arzobispo sobre el candidato, es enviado rápidamente a la Santa Sede<sup>104</sup>.

Anselmo Llorente, un nativo de la ciudad de Cartago, proveniente de una de las familias más antiguas de Costa Rica, con relaciones en los círculos de poder político y económico, pues sus sobrinos Francisco María Iglesias y Julián Volio jugarán un papel importante en la administración de Juan Rafael Mora; es consagrado primer Obispo de Costa Rica hasta el 7 de noviembre de 1851, por lo que durante ese lapso se nombra un vicario capitular, el presbítero José Gabriel del Campo, para que gobierne la Diócesis, a partir del 28 de enero de ese año. Con motivo de

<sup>102.</sup> A.N.C.R., Culto, n. 149, fs. 1-7.

<sup>103.</sup> A.N.C.R., Relaciones Exteriores, Caja n. 19, s.f.

<sup>104.</sup> A.N.C.R., Congreso, n. 5311, fs. 7-8.

este acto, el Ministro de Gobernación envía una nota al Intendente General, comunicándole lo acordado en cuanto a que:

«Erigida la República en Obispado independiente del de Nicaragua por las Letras Apostólicas expedidas en Roma el 28 de febrero del año ppdo. 1850; y observados todos los trámites prevenidos en derecho para el cumplimto. de dichas Letras, el Illmo. Sr. Arzobispo de Guatemala, encargado especialmente de su ejecución, tuvo a bien nombrar al Pxro. Señor Dn. José Gabriel del Campo Provisor y Vicario Capitular para que se encargue del gobierno de la nueva Diócesis mientras se instituye el Obispo que la ha de presidir; y debiendo celebrarse con la mayor pompa y solemnidad no solo la erección del Obispado sino también el acto de la posicón del expreciado Vicario, que ha de verificarse a las diez del día 2 de febrero proximo, según comunicaciones que han precedido entre este Ministerio y S.S. Ho., ...» 105.

Un comunicado de fecha 8 de abril de 1851, remitido por el gobierno del obispado de Nicaragua, transmite el decreto emitido por el Estado de Nicaragua, que señala:

«Considerando que las Letras Apostólicas de la Santidad de Pío IX de 2 de Marzo de 1850, por las que se sirvió erijir en Diócesis separada el Estado de Costarica, al designar en ellas los límites jurisdicciones entre el nuevo Obispado y el antiguo de Nicaragua, su Santidad lo verificó dándo a aquel una extensión mucho mayor que la que el Esto. de Costarica tiene por la parte del Oeste y por la del Norte...»

El gobierno nicaragüense continúa diciendo:

«... oyendo antes el dictámen de una Comisión de acuerdo con el voto de la Cámara de Senadores; y en cumplimiento de su deber ha tenido a bien decretar y decreta. Art. 1º Niegase el pase a la Bula de Su Santidad y decreto del Metropolitano expedidos en 2 de Marzo y 12 de Sete. de 1850; y en consecuencia el Estado no reconoce acto alguno a la desmembración del territorio de Nicaragua. Art. 2º El Spmo. Gobo. del Estado eleva preces a Su Santidad, para q. en la abundancia de su corazón paternal se sirva reformar aquella Bula en la parte que afecta los dros. territoriales de Nicaragua y somete a la antigua Diócesis a la nueva de Costarica. Art. 3º Elevense a S. Sd. los documentos que se han producido al ventilar la cuestión de límites territoriales con Costarica y el informe que sobre este asunto se sirve emitir el Excmo. e Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, todo con objeto de acreditar el indisputable dro. que Nicaragua tiene al territorio puesto en cuestión, derecho q. el mismo Costarica jamas ha disputado ni en el acceso de sus pretensiones» 106.

<sup>105.</sup> A.N.C.R., Relaciones Exteriores, Caja n. 21, s.f. 106. Ibid., s.f.

#### José Bernal Rivas Fernández

Este planteamiento parece haber sido producto del reclamo sostenido por el gobierno de Nicaragua, sobre el territorio del Partido de Nicoya que, tanto Carrillo como Castro Madriz, habían tratado de aclarar. La Curia Romana aprueba los derechos adquiridos por Costa Rica desde la anexión y con el reconocimiento de la República para lo que se basa en los límites establecidos en el decreto del 8 de marzo de 1841, según los informes y documentos presentados por Felipe Molina. Este asunto sólo llega a aclararse definitivamente con la firma del tratado de límites Cañas-Jerez, el 15 de abril de 1858 que modificó al norte, la demarcación señalada en la bula de erección de la diócesis.

Después de la creación del obispado, se plantea la inquietud de que Costa Rica debe tener su propio Seminario, para que los candidatos al sacerdocio no tengan que viajar a León o a Guatemala para formarse. Este asunto se liga a la declaratoria de la Universidad de Santo Tomás como Universidad Pontificia, punto tratado en el documento del Concordato, suscrito entre el Gobierno y la Santa Sede, en 1852 y el Breve suscrito el año siguiente.

El proceso de reestructuración de la Iglesia en Costa Rica marcha paralelo, al proceso de formación del Estado. Los esfuerzos de Braulio Carrillo y de José María Castro Madriz, son pilares para el logro de la República soberana y, más adelante, de la independencia eclesiástica. Ambos factores muy significativos en la construcción del Estado Nacional en Costa Rica.

A partir de este momento se inicia un nuevo período, relativo a la gestión del nuevo Obispo, Anselmo Llorente y La Fuente, y a sus relaciones con la autoridad política que se concretan con la firma del Concordato, instrumento con el cual se definen las relaciones de la Iglesia con el Estado.

José Bernal Rivas Fernández Escuela de Historia Universidad de Costa Rica Ciudad Universitaria Rodrigo Facio San José, Costa Rica brivas@fcs.ucr.ac.cr